



RESOLUCION ADMVA. No. 2312 /2018

En la Ciudad de México, a **28 AGO 2018**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA REAL EUROPEA, S.A. DE C.V."**, el Título de Concesión No. **DGZF-104/10**, respecto de una superficie de **820.15 m²** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra en talud de 25° (sic)**, construido a base de piedra de la región apilada entre sí, sin ningún tipo de adhesivo, de **53 m de largo por 50 m de altura**, ubicada en **Sistema Lagunar Nichupte, SM Isla Dorada, Mz 52, lote 18-13, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo**; exclusivamente para uso de **muro de contención**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de abril de 2010**.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó mediante resolución administrativa No. **1776 /2018**, de fecha **30 JUL 2018**, modificar la resolución del recursos de revisión No. **250/2010**, emitida en fecha **16 de octubre de 2017**, por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, estableciendo para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, un uso de **ORNATO**, dejando intocadas todas las demás bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-104/10**.

TERCERO.- En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **2311**, en cuyos términos se autorizó la empresa denominada **"INMOBILIARIA REAL EUROPEA, S.A. DE C.V."**, a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-104/10**, en favor de **"CONDominio TORRE EUROPEA, A.C."**.



CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada **"INMOBILIARIA REAL EUROPEA, S.A. DE C.V."**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-104/10**, en favor de **"CONDOMINIO TORRE EUROPEA, A.C."**, respecto de una superficie de **820.15 m²** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra en talud de 45°, construido a base de piedra de la región apilada entre sí, sin ningún tipo de adhesivo, de 53 m de largo por 50 m de altura, el cual deberá permanecer con las características antes señaladas y no podrá ser modificado sin previa autorización de esta autoridad.**

En este sentido, **"CONDOMINIO TORRE EUROPEA, A.C."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **820.15 m²** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra en talud de 45°, construido a base de piedra de la región apilada entre sí, sin ningún tipo de adhesivo, de 53 m de largo por 50 m de altura, el cual deberá permanecer con las características antes señaladas y no podrá ser modificado sin previa autorización de esta autoridad;** ubicada en Sistema Lagunar Nichupte, Super manzana Isla Dorada, Manzana 52, lote 18-13, Zona Hotelera, en la Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo; exclusivamente para uso de **muro de contención**, que para efectos de la

determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de **ORNATO**, con una vigencia al día **12 de abril de 2025**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-104/10**, por lo que se deberá entender que en todas aquellas partes donde se refiere a **“LA CONCESIONARIA”**, correspondiendo ese derecho a **“CONDominio TORRE EUROPEA, A.C.”**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-104/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-104/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a **“CONDominio TORRE EUROPEA, A.C.”**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-104/10**, a **“CONDominio TORRE EUROPEA, A.C.”**, se le denominará **“LA CONCESIONARIA”**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ORNATO**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **“LA CONCESIONARIA”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de “Cesión de la Concesión entre Particulares”, **“CONDominio TORRE EUROPEA, A.C.”**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **“CONDominio TORRE EUROPEA, A.C.”**, a través de su representante legal la **C. María Graciela Zavala Hernández**, y/o de su autorizada la **C. Xóchitl**



Moctezuma Segundo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Calle Cerrada de Planetas No. 229, Colonia El Rosario, C.P. 02100, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"CONDominio TORRE EUROPEA, A.C."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

O.JBC/IRVS/ADMP.